III. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2017, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, por la que se regulan los accesos a Covadonga y a los Lagos por la CO-04.

Antecedentes de hecho

Único.—El Parque Nacional de Picos de Europa, coincidente con la Reserva de la Biosfera del mismo nombre, es un espacio del más alto nivel de protección. Para garantizar dicha protección durante las fechas de máxima afluencia de circulación se ha diseñado un plan de accesos que asegure la sostenibilidad de este enclave único. Igualmente por razones de seguridad vial, movilidad y de fluidez de la circulación, en concordancia con fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos por la CO-04 (Covadonga-Los Lagos), se establecen medidas especiales de regulación de tráfico en las fechas y horarios indicados en el anexo Único de esta Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Por Resolución de la Dirección General de Tráfico de fecha 2 de enero de 2017 (BOE de 14 de enero) se establecen medidas especiales de regulación del tráfico por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación de acuerdo a lo prevenido en los artículos 5, apartados k), m) y n), 12 y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Segundo.—El apartado D de la citada Resolución, bajo el título "Otras medidas de regulación en circunstancias excepcionales" introduce una serie de acciones que ante situaciones excepcionales puede establecer el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, fijando en el epígrafe D.1.2 relativo a lugares con elevada concentración de vehículos en lugares de especial protección, acontecimientos deportivos y otros eventos concretados en el anexo VIII el establecimiento de medidas de regulación excepcionales.

Tercero.—Como desarrollo a lo establecido en el anexo VIII por cuanto se refiere a las restricciones de la carretera CO-4 Covadonga-Lagos, de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, así como consultada la Dirección del Parque Nacional de los Picos de Europa, para la carretera CO-04, la Jefa Provincial de Tráfico de Asturias,

A C U E R D A

Primero.—Autorizar las limitaciones, restricciones y cortes a la circulación de vehículos a motor en la carretera CO-04, con arreglo a lo establecido en el anexo único de esta resolución.

Segundo.—Dar traslado de esta Resolución a la Delegación del Gobierno en Asturias, al Consorcio de Transportes del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Cangas de Onís y al Parque Nacional de los Picos de Europa, a los efectos oportunos. De la misma se publicará la oportuna reseña en los medios de comunicación social.

Contra este acto cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 6 de febrero de 2017.—El Director General de Tráfico.—P.D. (Resolución de 3 de febrero de 2017), la Jefa Provincial de Tráfico.—Cód. 2017-01551.

Anexo

ÚNICO

Primero.—Durante el año 2017, se establecerán medidas especiales durante los siguientes períodos, y en los horarios reseñados:

Periodos	Horarios
8 al 16 de abril (ambos inclusive) 29 de abril a 1 de mayo (ambos inclusive) 1 de julio a 15 de septiembre (ambos inclusive) 12 al 15 de octubre (ambos inclusive)	De 8.30 a 20.00 horas
6 al 10 de diciembre (ambos inclusive)	De 8.30 a 19.00 horas

Cód. 2017-01551

Segundo.—El acceso, durante los períodos señalados, se limitará a las categorías que se relacionan a continuación.

1. Vehículos que realicen servicios de línea regular y discrecional que cumplan con la normativa de emisiones Euro IV o posterior.
2. Vehículos de servicios de transporte público de viajeros debidamente acreditados por el Consorcio de Transportes de Asturias que cumplan con la normativa de emisiones Euro IV o posterior.
3. Autotaxis con licencia del municipio de Cangas de Onís.
4. Vehículos portadores de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
5. Vehículos de residentes en la zona afectada por la limitación impuesta, debidamente acreditados.
6. Vehículos oficiales de la Administración Publica.
7. Otros vehículos que dispongan de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Cangas de Onís o por la Dirección del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Tercero.—El acceso de los vehículos privados, desde las 20.00 horas de un día a las 08.30 horas del siguiente, queda condicionado a la existencia de plazas de aparcamiento en el área de Buferrera en Los Lagos.

Cód. 2017-01551